REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA - BOYACÁ

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
INVITACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017.
MSCDESAL-002-2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENCAMINADOS A LLEVAR A BUEN TÉRMINO ACTIVIDADES DE ORDEN DEPORTIVO, RECREATIVO, CULTURAL Y ARTÍSTICO EN EL MARCO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS Y RECONOCIMIENTO AL PAPEL DE LAS MUJERES CABEZA DE HOGAR COMO PARTE DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER SOFILEÑA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PARA QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY, PUEDAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS Y OPORTUNAS ANTE EL MUNICIPIO Y ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO PARA BUSCAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y LA PUBLICIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO PODRÁN INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS QUE SE REALICEN DURANTE ESTE PROCESO, CASO EN EL CUAL SE LES SUMINISTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN.

2026

ESTUDIO PREVIO / JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, Decreto 092 de 2024, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un **convenio** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENCAMINADOS A LLEVAR A BUEN TÉRMINO ACTIVIDADES DE ORDEN DEPORTIVO, RECREATIVO, CULTURAL Y ARTÍSTICO EN EL MARCO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS Y RECONOCIMIENTO AL PAPEL DE LAS MUJERES CABEZA DE HOGAR COMO PARTE DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER SOFILEÑA.**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

1.1. Descripción de la necesidad

Que la Constitución Política de Colombia establece:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 288. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Artículo 315 Al Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

El Artículo 1°, 2°, 17° y 18° de la ley 397 de 1997 establece. - De los principios fundamentales y definiciones de esta ley.

La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.
7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los puebles indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento4e estas en el resto de la sociedad.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.
9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.
10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.
11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados

Artículo 2°.- Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Artículo 17°.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la Convivencia pacífica.

Artículo 18°.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales. Que la cultura y tradiciones de un pueblo son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes es por esta razón que el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, para lo cual, financiará los eventos en los que participe toda la comunidad.

Que el municipio de Santa Sofia está en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el Municipio de Santa Sofia puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio de Santa Sofia.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que además de los imperativos legales citados en precedencia, el artículo 1° de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representación es expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que a través del acuerdo 009 de 2013 por medio del cual se institucionalizan los juegos campesinos en el municipio de Santa Sofia Boyacá, el honorable concejo municipal de santa Sofia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especiales las conferida en los artículos 52,70, 79 y 31 numeral 1 de la constitución Política, el articulo 32 del numeral 11 articulo 71 de la ley 136 de 1994, la Ley 181 de 1994 y la Ley 1996 entre otras.

Que conforme al acuerdo 009 de 2013 se reconoce el evento de "Juegos Campesinos de Santa Sofía Boyacá", como un actividad de interés público concebida dentro del marco deportivo, institucional, cultural, cívico, voluntario y educativo, que se llevará a cabo en el municipio de con el objeto de promover y fomentar la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y resaltar la importancia del deporte como instrumento para mantener un ambiente sano y una vida saludable, los objetivos específicos de la realización de los juegos de santa Sofía son los siguientes:

1. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

2. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de la entidad territorial en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

3. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

4. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

5. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

6. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.

7. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.

8. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradicionales y en las fiestas tipicas, arraigadas en el municipio, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad municipal.

9. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades campesinas a nivel local.

10. Integrar a los habitantes del municipio de Santa Sofia Boyacá de las distintas veredas y el Casco Urbano que hacen parte del ente territorial

Que la Ley 181 de 1995 contiene las disposiciones normativas para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre estableciendo que estos son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona.

Que la recreación "es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento" según lo dispone el artículo 5 de la Ley 181 de 1995.

Que el aprovechamiento del tiempo libre "es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica según lo dispone el artículo 5 de la Ley 181 de 1995.

Que en el municipio de Santa Sofía viene realizando los juegos campesinos desde el año 2003 y se reanudaron en los años 2012 2013 y desde esa fecha se han venido esta actividad como un espacio de integración, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo la práctica deportiva y generando actitudes competitivas sanas entre los niños, jóvenes y adultos de las distintas veredas del municipio.

Es de señalar que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: "Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de "acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades", norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que "la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad" por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover "la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". (…)

Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado."

Luego, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."[22] Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;(ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

En el mismo sentido, en sentencia C - 889 de 2012 frente a la protección y promoción del patrimonio cultura de las entidades territoriales sostuvo: "El reconocimiento de la diversidad cultural lleva también a tener en cuenta su vínculo inescindible con los distintos ámbitos regionales y comunitarios. La práctica cultural, si se parte de su pluralidad, tiene fundamento en las actividades que ejercen al interior de cada grupo social igualmente diferenciado, las cuales construyen costumbres que dan identidad a ese grupo. A partir de la Constitución, la conformación de la identidad cultural de la Nación resulta de la superposición de esas prácticas y de la manera como inciden en el ethos de cada comunidad. Las identidades culturales, en ese sentido, se ejercen en un espacio particular, que comúnmente se circunscribe a las regiones que integran el país. La entidad territorial, así comprendida, supera la comprensión de simple división política e institucional, para convertirse en escenario de una práctica social diferenciada que hace parte del pluralismo cultural de la Nación. Incluso, es usual que las regiones del país sean identificadas mediante sus prácticas culturales más representativas, que las distinguen de las demás que, conforme al criterio de superposición antes señalado, integran la pluralidad cultural que define al país. El vínculo entre la práctica cultural diferenciada y las regiones, sumado al mandato constitucional de reconocimiento y protección de las diferentes expresiones étnicas y culturales que integran la Nación colombiana, llevaría a considerar que prima facie, el legislador no estaría llamado a reconocer determinada práctica cultural como nacional, pues ello iría en contra del pluralismo mencionado. Así, por ejemplo, el demandante construye a su cargo a partir de un argumento similar, consistente en que la norma acusada privilegia a la actividad taurina como un referente cultural de ese carácter, en perjuicio de otras expresiones que se oponen radicalmente a la tauromaquia. La jurisprudencia constitucional, con todo, ha considerado que el legislador se encuentra habilitado para reconocer determinada tradición cultural, a condición que (i) ese reconocimiento no signifique un tratamiento privilegiado para la práctica correspondiente, que afectaría el pluralismo varias veces mencionado; y (ii) la práctica cultural reconocida tenga un vínculo comunitario o regional verificable, a partir de un cuerpo de prácticas y costumbres igualmente específico, lo que proscribe toda forma de direccionamiento cultural desde el Estado. En cambio, lo que es aceptable desde la Constitución es que la práctica cultural diversa sea identificada o descubierta por el legislador, a fin de reconocerle su estatus legal de objeto protegido por el Derecho, lo que es contrario a prescribir una práctica particular, carente de ese origen social y comunitario.

Que el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 señala que "En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto"

Conforme al artículo 3° de la ley 1551 de 2012, numerales 5, 6, 11, 12, 16 y su parágrafo 3°, entre las funciones de los municipios están la participación comunitaria, el fomento de la cultura, la promoción de alianzas público – privadas, el comercio y consumo interno, la promoción del turismo, los convenios solidarios y la complementación de esfuerzos institucionales.

Por último y más recientemente, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: "La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente". Más adelante señaló: En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso –Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población."

Que el fomento a la cultura del pueblo acoge diversas manifestaciones propias del municipio, la región y la nación; las cuales buscan incentivar la economía a través del turismo en nuestro municipio, por lo que resulta indispensable darles continuidad a estas actividades ya institucionalizadas y que con el transcurrir de los años se han convertido en una referencia cultural y turística para el municipio y donde se rescatan tradiciones propias de nuestra comunidad, por lo que deben ser protegidas y garantizadas por la Administración Municipal toda vez que se trata de eventos tradicionales y de gran arraigo cultural, los cuales fortalecen las costumbres, valores, sentido de pertenecía y la idiosincrasia de todo el pueblo de Santa Sofia y que constituyen el patrimonio inmaterial de nuestro pueblo.

Que el municipio de Santa Sofia tiene programado realizar una serie de eventos con el fin de rescatar, preservar y exaltar las tradiciones y saberes de los pobladores del municipio, a nivel departamental y nacional. Eventos dentro de los cuales se encuentran diferentes actividades que beneficiaran a niños, niñas, jóvenes, adultos, campesinos, y en general a la comunidad Santa Sofía. Que las actividades y manifestaciones que se realizan año a año en el Municipio, buscan resaltar las tradiciones Culturales y Sociales de la región, eventos de afluencia masiva, de naturaleza cultural y cívica, que tiene una especial connotación, teniendo en cuenta que el municipio resalta las actividades Culturales y tradicionales de sus habitantes, a través de una serie de eventos y celebraciones de naturaleza culturales, lúdicas, recreativas, que no solo exaltan las tradiciones de sus pobladores. Para tal fin se tiene planeado, llevar a cabo grandes eventos que permita unir diferentes expresiones y manifestaciones artísticas, culturales que resaltan las tradiciones de los pobladores.

Que el Municipio de Santa Sofia siempre se ha caracterizado por mantener tradiciones, costumbres, arraigos artísticos y culturales que han permito el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en especial de la niñez, juventud y adultos mayores, aportando espacios de desarrollo y nuevas experiencias de conocimiento para el desarrollo de actividades culturales y artísticas.

Que por lo anterior, la administración Municipal, considera importante la celebración de actividades, deportivas y recreativas, mediante las cuales se busca desarrollar la participación de toda la comunidad en cada una de sus veredas, generando espacios culturales de esparcimiento donde los distintos grupos sociales hacen alusión a las costumbres de sus antepasados, generando esto que estas actividades aporten a la conservación de las tradiciones de su población y por ello es pertinente realizar invitación pública a las Entidades sin Ánimo de Lucro que tengan a bien participar para **Aunar esfuerzos técnicos, operativos y logísticos encaminados a llevar a buen término actividades de orden deportivo, recreativo, cultural y artístico en el marco de los juegos campesinos y reconocimiento al papel de las mujeres cabeza de hogar como parte de política pública de la mujer Sofileña.**

Que con el desarrollo del objeto contractual se busca garantizar que la Comunidad del municipio de Santa Sofia, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, culturales, recreativas y artísticas que se desarrollen en el municipio de Santa Sofia, así mismo sensibilizar a la comunidad, sobre las costumbres y tradiciones del Municipio, resaltando las agrupaciones tradicionales y los grupos de danzas folclóricas del Municipio, propendiendo que la comunidad participe en los diferentes encuentros deportivos y culturales, actividades encaminadas al estímulo, reconocimiento e intercambio de experiencias.

Que el presente proceso busca cumplir el plan de desarrollo Pa' Servirle a Sumercé 2024-2027, con el **Eje Estratégico**: EJE 1: COMUNIDAD Pa' servirle a Sumercé, **Sector:** Deporte y recreación, **Programa:** Deporte pa' servirle a sumercé**, Meta del Producto:** Meta 62: Eventos recreativos comunitarios "Juegos campesinos", promoviendo la participación de la mujer rural, niñas, niños y adolescentes e integrando a la población vulnerable, con discapacidad y a la población víctima del conflicto armado, el cual se viabilizo bajo el codigo BPIN **2024156960007** denominado Fortalecimiento del deporte y recreación en el municipio de Santa Sofía, Boyacá. **Meta del producto:** Meta 49: Atención a la comunidad con la implementación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género. Incluyendo a la población vulnerable, población víctima del conflicto armado, población con discapacidad y población LGBTIQ+ / OSIGD, el cual se viabilizo bajo el código BPIN **2024156960009** Asistencia a la población vulnerable para promover la protección y garantía de sus derechos y su inclusión en el municipio de Santa Sofía, Boyacá. **Meta del producto:** Meta 32: Actividades para la promoción, apoyo y difusión de las expresiones artísticas, culturales, tradicionales y campesinas del municipio. Incluyendo a NNAJ, mujeres, campesinos, población vulnerable, migrante y la población víctima del conflicto armado, el cual se viabilizo bajo el código BPIN **2024156960002** Fortalecimiento de las culturas, artes y saberes del municipio de Santa Sofía, Boyacá.

Que se plantea por parte de la administración efectuar homenaje a las madres Sofileñas mediante actividades de orden cultural y artístico que fomente la participación de estas y población en general, conocedora de la importancia de dichas actividades, sumado a cumplir con metas y políticas establecidas en el plan de desarrollo vigente.

Que, por tal motivo la administración municipal en aras de fortalecer y resaltar el papel de las mujeres que ejercen la maternidad de manera dignificante, la administración ha planteado un espacio cultural para brindarle a las madres del municipio de Santa Sofia Boyacá, un espacio de esparcimiento cultural donde las progenitoras sientan lo significativas e importantes que son para el desarrollo y crecimiento del municipio.

Que el municipio no cuenta con la logística, elementos y personal necesario para suplir encuentro juegos campesinos y día de la madre, como acto de celebración y conmemoración a la comunidad sofileña.

Que la logística es un elemento fundamental para el éxito de un evento. Se encarga de brindar apoyo a lo largo de la preparación de este y también durante su ejecución. Interviene en distintas **etapas del desarrollo y planificación del evento** para que todo funcione como un engranaje.

Que para dar cumplimiento a los fines constitucionales y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el municipio de Santa Sofia busca desarrollar un conjunto de actividades culturales, artísticas y religiosas que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación, promoción, participación y difusión del patrimonio cultural y Turístico Municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del Municipio y de la región, actividades que propenden por la visita y el regreso de los habitantes del municipio de Santa Sofia que se encuentran en otros municipios y ciudades, para que recobren sus tradiciones y raíces, y así se genere mayor sentido de identidad y pertenencia.

Que para atender la anterior necesidad el municipio de Santa Sofia requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017; toda vez que el municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y recreativas; razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de coadyuvar en el desarrollo de esta política.

Que, es de señalar que la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan el fomento cultural y artístico de la comunidad se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción, divulgación, difusión, ejecución, investigación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo, es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Santa Sofia cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.

2. EL OBJETO A CONTRATAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1** El objeto a contratar es:* ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENCAMINADOS A LLEVAR A BUEN TÉRMINO ACTIVIDADES DE ORDEN DEPORTIVO, RECREATIVO, CULTURAL Y ARTÍSTICO EN EL MARCO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS Y RECONOCIMIENTO AL PAPEL DE LAS MUJERES CABEZA DE HOGAR COMO PARTE DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER SOFILEÑA.

2.1 ALCANCE: Con el desarrollo del objeto contractual se busca garantizar que la comunidad del municipio participen activamente en las distintas actividades, culturales programadas para la población Sofileña, así mismo se busca sensibilizar a la comunidad, sobre las costumbres y tradiciones del municipio.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Santa Sofía Boyacá esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE
90000000	90130000	90131500	ACTUACIONES EN VIVO
93000000	93140000	93141700	CULTURA
53000000	53100000	53102700	UNIFORMES
49000000	49100000	49101701	MEDALLAS
90000000	90100000	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
80000000	80140000	80141900	REUNIONES Y EVENTOS
80000000	80140000	80141607	GESTION DE VENTOS
93000000	93140000	93141702	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El municipio de Santa Sofía Boyacá busca la inclusión social a la población Sofileña, generando un arraigo con la cultura y buscando sensibilizar a la comunidad, sobre las costumbres y tradiciones del municipio.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INCENTIVO A PARTICIPANTES DE JUEGOS CAMPESINOS COMPUESTO POR: UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FUTBOL ELABORADOS EN MATERIAL SPORT (DRY FIT) FÁCIL SECADO, Y ALTA RESISTENCIA, NO PRODUCE MAL OLOR CONTIENE TRANSPORTE DE HUMEDAD DISEÑO Y COLORES DESEADOR CON NUMEROS, LOGOTIPOS INSTITUCIONES SEGUN DISEÑO DE LA ENTIDAD Y NOMBRE A FULL COLOR TODO PROCESO TRANSFER DIGITAL MANGA CORTA, COMPUESTA POR: CAMISETA,PANTALONETA Y MEDIAS SEMIPROFESIONALES.</td><td>UNIDAD</td><td>220</td></tr>
<tr><td>2</td><td>INCENTIVO A PARTICIPANTES DE JUEGOS CAMPESINOS COMPUESTO POR CAMISETAS CUELLO POLO Y MANGA LARGA EN SUBLIMACIÓN DIGITAL A FULL COLOR, LOGOTIPOS INSTITUCIONES SEGUN DISEÑO DE LA ENTIDAD.</td><td>UNIDAD</td><td>355</td></tr>
<tr><td>3</td><td>GARANTIZAR LA PREMIACION DE LOS JUEGOS CAMPESINOS MEDIANTE MEDALLAS PREDISEÑADAS EN SAMAK BAÑO SAINADO CON APLIQUE EN ADHESIVO A FULL COLOR AL RESPALDO CON CINTA DE COLOR, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD</td><td>UNIDAD</td><td>150</td></tr>
<tr><td>4</td><td>GARANTIZAR INCENTIVOS MEDIANTE BONOS POR LA PARTICIPACION EN LOS JUEGOS CAMPESINOS:
Microfútbol
<table>
<tr><th>Disciplina</th><th>1° Puesto</th><th>2° Puesto</th><th>3° Puesto</th></tr>
<tr><td>Microfútbol Femenino</td><td>$1.000.000</td><td>$500.000</td><td>$300.000</td></tr>
<tr><td>Microfútbol Masculino</td><td>$1.000.000</td><td>$500.000</td><td>$300.000</td></tr>
</table>
Deportes tradicionales
<table>
<tr><th>Disciplina</th><th>1° Puesto</th><th>2° Puesto</th><th>3° Puesto</th></tr>
<tr><td>Tejo (Masculino)</td><td>$500.000</td><td>$300.000</td><td>$200.000</td></tr>
<tr><td>Minitejo (Femenino)</td><td>$500.000</td><td>$300.000</td><td>$200.000</td></tr>
<tr><td>Rana (Mixto)</td><td>$500.000</td><td>$300.000</td><td>$200.000</td></tr>
<tr><td>Bolirana (Mixto)</td><td>$500.000</td><td>$300.000</td><td>$200.000</td></tr>
<tr><td>Dardos (Mixto)</td><td>$500.000</td><td>$300.000</td><td>$200.000</td></tr>
</table>
PREMIACION A LAS TRES MEJORES VEREDAS
<table>
<tr><th>PUESTO</th><th>PREMIO</th></tr>
<tr><td>1°</td><td>$ 2.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2°</td><td>$ 1.000.000,00</td></tr>
<tr><td>3°</td><td>$ 500.000,00</td></tr>
</table></td><td>GLOBAL</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>GARANTIZAR ALIMENTACIÓN PARA PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS CAMPESINOS: TIPO ALMUERZO QUE INCLUYE PORCIÓN DE YUCA, PAPA O PLATANO; ARROZ BLANCO, PORCIÓN DE POLLO PIERNA PERNIL DE 450 GRAMOS Y PORCIÓN DE GUACAMOLE O ENSALADA. INCLUYE PORTACOMIDAS Y CUBIERTOS PLÁSTICOS Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 200 ML.</td><td>UNIDAD</td><td>300</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ADQUISICION DE MECHAS DE MINITEJO PAQUETE DE MECHAS SON PAPELETAS DE PÓLVORA EN FORMA DE TRIANGULO EQUILÁTERO, QUE CUANDO SE LANZAN EL TEJO EN LA CANCHA, LAS HACE EXPLOTAR Y PRODUCE EXPLOSIÓN, LLAMA O HUMO Y DA PUNTOS EN EL JUEGO</td><td>PAQUETE</td><td>2</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ADQUISICION DE SET DE ARGOLLAS PARA RANA EN BRONCE DOBLE</td><td>PAQUETE</td><td>2</td></tr>
<tr><td>8</td><td>ADQUISICION DE BOLIRANA DIMENSIONES, 1.70 CM ALTO, 45 CM ANCHO,1.35 LARGO 16 EXERCISES THAT ARE A WASTE OF TIME, ACCORDING TO WEIGHT TRAINING TRAINERS MILLER HERO WOD WEIGHT TRAINING EXERCISES WITHOUT EQUIPMENT SET DE ESFERAS DE BOLIRANA EN ACERO POR 6 UNIDADES. INCLUYE DOS SETS DE BOLIRANA</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
</table>

9	ADQUISICION DE TABLERO DARDOS O TIRO AL BLANCO de 18'' (457 mm) TAMAÑO OFICIAL ESTRUCTURA: 5.0% ACERO, 95.0% PAJA DE ARROZ CON DARDOS DE MATERIAL PLASTICO CON PUNTA DE ACERO X 3 UNIDADES ESTRUCTURA: 90% ACERO, 10.0% POLIETILENO	UNIDAD	2
10	GARANTIZAR A TODO COSTO TERNA DE ARBITRAL PARA LA DISCIPLINA DE TEJO EN LOS JUEGOS CAMPESINOS	PARTIDO	51
11	GARANTIZAR A TODO COSTO TERNA DE ARBITRAL PARA LOS DISTINTOS PARTIDOS DE MICROFUTBOL DE LOS JUEGOS CAMPESINOS	PARTIDO	51
12	GARANTIZAR HIDRATACION PARA PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS CAMPESINOS MEDIANTE LA ENTREGA DE BOTELLON DE AGUA DE 20 LITROS	UNIDAD	12
13	PAQUETE DE VASOS PLASTICOS DE 7 ONZAS POR 50 UNIDADES	PAQUETE	18
14	KIT REGLAMENTARIO DE MINITEJO	UNIDAD	2
15	ADQUISICIÓN CANCHA PARA LA PRÁCTICA DE TEJO TRADICIONAL, CONSTRUIDA CON ESTRUCTURA RESISTENTE EN MADERA Y/O METAL, QUE INCLUYA CAJÓN O TABLERO CON SUPERFICIE ADECUADA PARA LA COLOCACIÓN DE GREDA O ARCILLA UTILIZADA EN EL JUEGO. LA CANCHA DEBERÁ CONTAR CON DIMENSIONES REGLAMENTARIAS O APROXIMADAS PARA LA PRÁCTICA. QUE INCLUYA PAQUETE DE MECHAS (SON PAPELETAS DE PÓLVORA EN FORMA DE TRIANGULO EQUILÁTERO),, MARCO DE CONTENCIÓN Y MATERIALES QUE GARANTICEN ESTABILIDAD, DURABILIDAD Y SEGURIDAD DURANTE SU USO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES COMO LOS JUEGOS CAMPESINOS	UNIDAD	2
16	ADQUISION DE TEJO PARA MINI TEJO FABRICADO EN ACERO SÓLIDO DE ALTA RESISTENCIA, CON FORMA CILÍNDRICA Y BORDES REDONDEADOS QUE FACILITEN SU MANIPULACIÓN Y LANZAMIENTO. EL ELEMENTO DEBERÁ CONTAR CON UN DIÁMETRO APROXIMADO ENTRE 6 CM Y 8 CM, ESPESOR ENTRE 2 CM Y 3 CM Y UN PESO ENTRE 450 Y 700 GRAMOS, CON ACABADO LISO O PULIDO QUE PERMITA UN ADECUADO DESLIZAMIENTO SOBRE LA SUPERFICIE DE JUEGO Y GARANTICE DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL USO CONTINUO.	UNIDAD	12
17	GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE GRUPO MUSICAL DE RECONOCIDA TRAYECTORIA AGRUPACION "LOS JUANES" COMPUESTA POR MINIMO 6 INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS INTRUMENTOS, Y UNA DURACION DEL SHOW DE 2 HORAS Y 30 MINUTO, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO DE LA ORQUESTA	UNIDAD	1
18	GARANTIZAR SONIDO, TARIMA Y PANTALLA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: SONIDO: 06 RCF HDL20A, 02BAJOS DOBLES, 04 YORKIVILLE NX 750, 01 CONSOLA DIGITAL SQ7, MICRÓFONOS, SOPORTES, PANTALLA, 01PANTALLA LED 3.9, PICTH, COLGADA EN ESTRUCTURA, ENTRADA HDM, 01 TARIMA DE 7.20 X 4.80 DE 1.20 METROS DE ALTURA, 01 ESCALERA, EN LONA NEGRA. INCLUYE TÉCNICO DE MANEJO (A TODO COSTO).	UNIDAD	1
19	GARANTIZAR ANIMADOR Y DJ (A) PARA ACTIVIDAD DURANTE LA FINAL DE JUEGOS CAMPESINOS CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE EVENTOS. (A TODO COSTO)	UNIDAD	1
20	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL, CON MINIMO DOCE (12) INTEGRANTES: VIOLINES, TROMPETAS, GUITARRON, VIHUELA, GUITARRA, CANTANTES; INTERPRETANDO MUSICA MEXICANA Y MARIACHI. DURACIÓN DEL SHOW MÍNIMO DOS (2) HORAS SE DEBE GARATIZAR SONIDO PARA LA PRESENTACION . SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON LA AGRUPACION MUSICAL PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.	GLOBAL	1
21	CELEBRACION EUCARISTICA	GLOBAL	1
22	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE DETALLE EN CONMEMORACION AL DIA DE LA MADRE COMPUESTO POR MINI LIMA, MINI VASELINA, MINI ESPEJO, VASO TIPO MUG MARCADO SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD	UNIDAD	1000

juegos campesinos	$ 80,000,000
cultura	$ 30,395,000
mujer	$ 21,000,000
VALOR TOTAL DEL PROCESO	**$ 131,395,000**

2.5 COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. Propender siempre porque el cuidador(a) que presente síntomas respiratorios haga su aislamiento preventivo y cumpla los protocolos de bioseguridad que se han determinado para tal fin; a través del aislamiento y uso de tapabocas convencional permanente.
16. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
17. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde.

2.6 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL

1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Santa Sofía
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.
3. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la Invitación y sus especificaciones técnicas.
4. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio.

8. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio, En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la Entidad Ejecutora.
9. la Entidad Ejecutora responderá por la correcta inversión de los recursos aportados en desarrollo del presente convenio, presentando de manera previa a la suscripción del acta de inicio del convenio la programación de inversiones del anticipo y demás proyectados para la ejecución de las actividades.
10. Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
11. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros.
12. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
13. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
14. Garantizar el pago de honorarios, transporte aéreo y terrestre, visas de trabajo, hospedaje, seguridad privada y viáticos necesarios y demás costos administrativos para el desarrollo óptimo del evento y la puesta en tarima de los artistas.
15. El contratista deberá pagar a los artistas y grupo musicales el valor total acordado y hacer entrega del respectivo paz y salvo al supervisor
16. Mantener los precios ofertados en la propuesta por la presentación de los artistas

2.7 COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
4. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
5. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL.
6. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
8. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

2.8 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar por la ESAL en el municipio de Santa Sofía – Boyacá

2.10 SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

3. EL OBJETO A CONTRATAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de ESAL para ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENCAMINADOS A LLEVAR A BUEN TÉRMINO ACTIVIDADES DE ORDEN DEPORTIVO, RECREATIVO, CULTURAL Y ARTÍSTICO EN EL MARCO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS Y RECONOCIMIENTO AL PAPEL DE LAS MUJERES CABEZA DE HOGAR COMO PARTE DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER SOFILEÑA.*** teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones:

Constitución Política de Colombia.

> ***Artículo 46.*** *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*
>
> ***Artículo 355:*** *[...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*

Ley 489 de 1998

> *Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta

> *De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada,* ***impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.*** ***(Negrita y subrayado fuera de texto)***

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y*

municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (…)

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Santa Sofía Boyacá, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos

en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y recreativas que se llevarán a cabo en el municipio de Santa Sofía. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del presente contrato a celebrar es **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($131,395,000) M/CTE** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y descuentos a que haya lugar.

4.1 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:

El valor estimado del presente proceso contractual se encuentra justificado de la siguiente manera: Tal y como se explica en el documento denominado estudios y análisis del sector, para establecer el valor del presente convenio se solicitó cotizaciones a diferentes entidades sin ánimo de lucro con el fin de establecer el valor a aportar en cada actividad que se requiere desarrollar. Una vez recibidas las cotizaciones, el municipio de Santa Sofía Boyacá procedió a promediar el valor de cada actividad estableciendo como se explica a continuación:

JUEGOS CAMPESINOS 2025									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN N° 01		COTIZACIÓN N° 02			PROMEDIO COTIZACIONES
				VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
G	INCENTIVO A PARTICIPANTES DE JUEGOS CAMPESINOS COMPUESTO POR: UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FUTBOL ELABORADOS EN MATERIAL SPORT (DRY FIT) FÁCIL SECADO, Y ALTA RESISTENCIA, NO PRODUCE MAL OLOR CONTIENE TRANSPORTE DE HUMEDAD DISEÑO Y COLORES DESEADOR CON NUMEROS, LOGOTIPOS INSTITUCIONES SEGUN DISEÑO DE LA ENTIDAD Y NOMBRE A FULL COLOR TODO PROCESO TRANSFER DIGITAL MANGA CORTA, COMPUESTA POR: CAMISETA,PANTALONETA Y MEDIAS SEMIPROFESIONALES.	UNIDAD	220	$ 83,000	$ 18,260,000	$ 85,000	$ 18,700,000	$ 84,000	$ 18,480,000
2	INCENTIVO A PARTICIPANTES DE JUEGOS CAMPESINOS COMPUESTO POR CAMISETAS CUELLO POLO Y MANGA LARGA EN SUBLIMACIÓN DIGITAL A FULL COLOR, LOGOTIPOS INSTITUCIONES SEGUN DISEÑO DE LA ENTIDAD.	UNIDAD	355	$ 52,350	$ 18,584,250	$ 54,000	$ 19,170,000	$ 53,175	$ 18,877,125
3	GARANTIZAR LA PREMIACION DE LOS JUEGOS CAMPESINOS MEDIANTE MEDALLAS PREDISEÑADAS EN SAMAK BAÑO SAINADO CON APLIQUE EN ADHESIVO A FULL COLOR AL RESPALDO CON CINTA DE COLOR, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD	UNIDAD	150	$ 13,000	$ 1,950,000	$ 11,550	$ 1,732,500	$ 12,275	$ 1,841,250
4	GARANTIZAR INCENTIVOS MEDIANTE BONOS POR LA PARTICIPACION EN LOS JUEGOS CAMPESINOS: Microfútbol Disciplina / 1° Puesto / 2° Puesto / 3° Puesto Microfútbol Femenino / $1.000.000 / $500.000 / $300.000 Microfútbol Masculino / $1.000.000 / $500.000 / $300.000 Deportes tradicionales Disciplina / 1° Puesto / 2° Puesto / 3° Puesto Tejo (Masculino) / $500.000 / $300.000 / $200.000 Minitejo (Femenino) / $500.000 / $300.000 / $200.000 Rana (Mixto) / $500.000 / $300.000 / $200.000 Bolirana (Mixto) / $500.000 / $300.000 / $200.000 Dardos (Mixto) / $500.000 / $300.000 / $200.000	GLOBAL	1	$ 12,100,000	$ 12,100,000	$ 12,100,000	$ 12,100,000	$ 12,100,000	$ 12,100,000

	PREMIACION A LAS TRES MEJORES VEREDAS PUESTO: 1° $ 2.000.000,00; 2° $ 1.000.000,00; 3° $ 500.000,00								
5	GARANTIZAR ALIMENTACIÓN PARA PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS CAMPESINOS: TIPO ALMUERZO QUE INCLUYE PORCIÓN DE YUCA, PAPA O PLATANO; ARROZ BLANCO, PORCIÓN DE POLLO PIERNA PERNIL DE 450 GRAMOS Y PORCIÓN DE GUACAMOLE O ENSALADA. INCLUYE PORTACOMIDAS Y CUBIERTOS PLÁSTICOS Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 200 ML.	UNIDAD	300	$ 23,500	$ 7,050,000	$ 26,500	$ 7,950,000	$ 25,000	$ 7,500,000
6	ADQUISICION DE MECHAS DE MINITEJO PAQUETE DE MECHAS SON PAPELETAS DE PÓLVORA EN FORMA DE TRIANGULO EQUILÁTERO, QUE CUANDO SE LANZAN EL TEJO EN LA CANCHA, LAS HACE EXPLOTAR Y PRODUCE EXPLOSIÓN, LLAMA O HUMO Y DA PUNTOS EN EL JUEGO	PAQUETE	2	$ 39,000	$ 78,000	$ 37,000	$ 74,000	$ 38,000	$ 76,000
7	ADQUISICION DE SET DE ARGOLLAS PARA RANA EN BRONCE DOBLE	PAQUETE	2	$ 27,000	$ 54,000	$ 25,000	$ 50,000	$ 26,000	$ 52,000
8	ADQUISICION DE BOLIRANA DIMENSIONES, 1.70 CM ALTO, 45 CM ANCHO,1.35 LARGO 16 EXERCISES THAT ARE A WASTE OF TIME, ACCORDING TO WEIGHT TRAINING TRAINERS MILLER HERO WOD WEIGHT TRAINING EXERCISES WITHOUT EQUIPMENT SET DE ESFERAS DE BOLIRANA EN ACERO POR 6 UNIDADES. INCLUYE DOS SETS DE BOLIRANA	UNIDAD	1	$ 2,000,000	$ 2,000,000	$ 2,400,000	$ 2,400,000	$ 2,200,000	$ 2,200,000
9	ADQUISICION DE TABLERO DARDOS O TIRO AL BLANCO de 18" (457 mm) TAMAÑO OFICIAL ESTRUCTURA: 5.0% ACERO, 95.0% PAJA DE ARROZ CON DARDOS DE MATERIAL PLASTICO CON PUNTA DE ACERO X 3 UNIDADES ESTRUCTURA: 90% ACERO, 10.0% POLIETILENO	UNIDAD	2	$ 360,000	$ 720,000	$ 340,000	$ 680,000	$ 350,000	$ 700,000
10	GARANTIZAR A TODO COSTO TERNA DE ARBITRAL PARA LA DISCIPLINA DE TEJO EN LOS JUEGOS CAMPESINOS	PARTIDO	51	$ 110,000	$ 5,610,000	$ 120,000	$ 6,120,000	$ 115,000	$ 5,865,000
11	GARANTIZAR A TODO COSTO TERNA DE ARBITRAL PARA LOS DISTINTOS PARTIDOS DE MICROFUTBOL DE LOS JUEGOS CAMPESINOS	PARTIDO	51	$ 130,000	$ 6,630,000	$ 120,000	$ 6,120,000	$ 125,000	$ 6,375,000
12	GARANTIZAR HIDRATACION PARA PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS CAMPESINOS MEDIANTE LA ENTREGA DE BOTELLON DE AGUA DE 20 LITROS	UNIDAD	12	$ 22,000	$ 264,000	$ 24,000	$ 288,000	$ 23,000	$ 276,000
13	PAQUETE DE VASOS PLASTICOS DE 7 ONZAS POR 50 UNIDADES	PAQUETE	18	$ 5,000	$ 90,000	$ 7,000	$ 126,000	$ 6,000	$ 108,000

14	KIT REGLAMENTARIO DE MINITEJO	UNIDAD	2	$ 95,000	$ 190,000	$ 89,000	$ 178,000	$ 92,000	$ 184,000
15	ADQUISICIÓN CANCHA PARA LA PRÁCTICA DE TEJO TRADICIONAL, CONSTRUIDA CON ESTRUCTURA RESISTENTE EN MADERA Y/O METAL, QUE INCLUYA CAJÓN O TABLERO CON SUPERFICIE ADECUADA PARA LA COLOCACIÓN DE GREDA O ARCILLA UTILIZADA EN EL JUEGO. LA CANCHA DEBERÁ CONTAR CON DIMENSIONES REGLAMENTARIAS O APROXIMADAS PARA LA PRÁCTICA. QUE INCLUYA PAQUETE DE MECHAS (SON PAPELETAS DE PÓLVORA EN FORMA DE TRIANGULO EQUILÁTERO),, MARCO DE CONTENCIÓN Y MATERIALES QUE GARANTICEN ESTABILIDAD, DURABILIDAD Y SEGURIDAD DURANTE SU USO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES COMO LOS JUEGOS CAMPESINOS	UNIDAD	2	$ 2,385,175	$ 4,770,350	$ 2,320,450	$ 4,640,900	$ 2,352,813	$ 4,705,625
16	ADQUISION DE TEJO PARA MINI TEJO FABRICADO EN ACERO SÓLIDO DE ALTA RESISTENCIA, CON FORMA CILÍNDRICA Y BORDES REDONDEADOS QUE FACILITEN SU MANIPULACIÓN Y LANZAMIENTO. EL ELEMENTO DEBERÁ CONTAR CON UN DIÁMETRO APROXIMADO ENTRE 6 CM Y 8 CM, ESPESOR ENTRE 2 CM Y 3 CM Y UN PESO ENTRE 450 Y 700 GRAMOS, CON ACABADO LISO O PULIDO QUE PERMITA UN ADECUADO DESLIZAMIENTO SOBRE LA SUPERFICIE DE JUEGO Y GARANTICE DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL USO CONTINUO.	UNIDAD	12	$ 58,000	$ 696,000	$ 52,000	$ 624,000	$ 55,000	$ 660,000
17	GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE GRUPO MUSICAL DE RECONOCIDA TRAYECTORIA AGRUPACION "LOS JUANES" COMPUESTA POR MINIMO 6 INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS INTRUMENTOS, Y UNA DURACION DEL SHOW DE 2 HORAS Y 30 MINUTO, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO DE LA ORQUESTA	UNIDAD	1	$ 15,000,000	$ 15,000,000	$ 15,000,000	$ 15,000,000	$ 15,000,000	$ 15,000,000
18	GARANTIZAR SONIDO, TARIMA Y PANTALLA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: SONIDO: 06 RCF HDL20A, 02BAJOS DOBLES, 04 YORKIVILLE NX 750, 01 CONSOLA DIGITAL SQ7, MICRÓFONOS, SOPORTES, PANTALLA, 01PANTALLA LED 3.9, PICTH, COLGADA EN ESTRUCTURA, ENTRADA HDM, 01 TARIMA DE 7.20 X 4.80 DE 1.20 METROS DE ALTURA, 01	UNIDAD	1	$ 9,400,000	$ 9,400,000	$ 8,600,000	$ 8,600,000	$ 9,000,000	$ 9,000,000

	ESCALERA, EN LONA NEGRA. INCLUYE TÉCNICO DE MANEJO (A TODO COSTO).								
19	GARANTIZAR ANIMADOR Y DJ (A) PARA ACTIVIDAD DURANTE LA FINAL DE JUEGOS CAMPESINOS CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE EVENTOS. (A TODO COSTO)	UNIDAD	1	$ 1,550,000	$ 1,550,000	$ 1,450,000	$ 1,450,000	$ 1,500,000	$ 1,500,000
20	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL, CON MINIMO DOCE (12) INTEGRANTES: VIOLINES, TROMPETAS, GUITARRON, VIHUELA, GUITARRA, CANTANTES; INTERPRETANDO MUSICA MEXICANA Y MARIACHI. DURACIÓN DEL SHOW MÍNIMO DOS (2) HORAS SE DEBE GARATIZAR SONIDO PARA LA PRESENTACION . SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON LA AGRUPACION MUSICAL PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.	GLOBAL	1	$ 4,600,000	$ 4,600,000	$ 4,500,000	$ 4,500,000	$ 4,550,000	$ 4,550,000
21	CELEBRACION EUCARISTICA	GLOBAL	1	$ 330,000	$ 330,000	$ 360,000	$ 360,000	$ 345,000	$ 345,000
22	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE DETALLE EN CONMEMORACION AL DIA DE LA MADRE COMPUESTO POR MINI LIMA, MINI VASELINA, MINI ESPEJO, VASO TIPO MUG MARCADO SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD	UNIDAD	1000	$ 22,000	$ 22,000,000	$ 20,000	$ 20,000,000	$ 21,000	$ 21,000,000

	juegos campesinos	$ 80,000,000
	cultura	$ 30,395,000
	mujer	$ 21,000,000
	VALOR TOTAL	$ 131,395,000

El valor estimado del convenio es **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($131,395,000) M/CTE** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para el presente proceso.

Nota 3: El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas

4.3 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente forma: **Por medio de actas parciales**, previo se verifique el cumplimento y acompañada de la certificación por parte del Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto del Municipio, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC mediante a la presentación de la factura o documento que se le asimile, junto con sus respectivos anexos, en la Tesorería Municipal de Santa Sofía – Boyacá. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos. En consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la ejecución del contrato.

NOTA 1. El pago se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

NOTA 2. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO.

NOTA 3: En todo caso, los desembolsos se realizarán de acuerdo con las actividades, servicios y entregas de raciones efectivamente realizados y evidenciados en los correspondientes informes, con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta.

4.4 **DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA**

El municipio de Santa Sofía Boyacá para atender el valor del contrato a celebrarse cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° **160** de fecha del **29/04/2026,** expedido por la Tesorería Municipal.

Inversión

2320202008-16-133317-16-4103052-83129-2024156960009
Atención a la comunidad con la implementación de la Politica Pública de Mujer y Equidad de Género. Incluyendo a la población vulnerable, población víctima del conflicto armado, población con discapacidad y población LGBTIQ / OSIGD - FTE: R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Inclusión social y

productiva para la población en situación de vulnerabilidad - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable - CPC: Otros servicios de consultoría empresarial.

2320202009-34-124302-16-3301053-92911-2024156960002
Actividades para la promoción apoyo y difusión de expresiones artísticas, culturales, tradicionales y campesinas del municipio - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - CPC: Servicios de educación artística y cultural.

2320202009-63-123118-16-4301038-96511-2024156960007
Realizar eventos recreativos comunitarios mediante el deporte y la recreación - FTE: TASA PRODEPORTE Y RECREACION - DEP: Alcaldía - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios - CPC: Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos.

2320202009-64-124301-16-4301038-96511-2024156960007
Realizar eventos recreativos comunitarios mediante el deporte y la recreación - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION - DEP: Alcaldía - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios - CPC: Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos

VALOR TOTAL: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($131,395,000) M/CTE

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

6.DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL

1. **Carta de presentación de oferta** – SEGÚN ANEXO.
2. **Certificado de Existencia y Representación Legal,** El proponente debe acreditar su existencia a través del correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente selección RENOVADO AÑO 2026. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

   Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

   a) En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar las actividades económicas del proponente, inmersas en el numeral a del presente estudio.
   b) Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para ejecutar el objeto del convenio.
   c) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
   d) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

   Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, así mismo deberá contener 9007 y 9008

   Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural; para el caso de proponente plural los integrantes deberán ostentar la calidad de persona jurídica privada sin Ánimo de lucro.

3. **Registro Único Tributario,** El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Deberá contener las siguientes actividades económicas: 9007 y 9008

   En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante El Municipio el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para el convenio a suscribir producto del presente proceso de selección Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas y del Representante Legal de la persona jurídica. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos que demuestre la antigüedad de la ESAL.

4. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado**
5. **Certificación de pagos al sistema de Seguridad Social:** Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad integral en salud y los parafiscales cuando corresponda, tal como lo establece el Artículo 135 de la ley 1753 de 2015. En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar este requisito, donde se demuestre mínimo contar con 3 empleados en la planilla de seguridad social para el desempeño

de las labores del objeto social.

6. **Compromiso Anticorrupción:** Suscribir y adjuntar con la oferta el Compromiso Anticorrupción siguiendo el modelo consagrado en el Pliego de condiciones.
7. **Declaración juramentada de que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad según Anexo.**
8. **Situación Militar:** Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.
9. **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

10. **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas.** Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos. El representante legal No debe estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía nacional, se verificará en la Página web de la policía nacional de Colombia

11. **Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.**

12. **Certificado/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**. Los oferentes deberán presentar certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

13. **Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.** Los proponentes (Representante Legal) acreditarán que no registren multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional para ello.

14. **REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS:** El proponente junto con su propuesta deberá anexar el certificado emitido por el ministerio de cultura de mínimo dos (2) años de vigencia

15. **FORMULARIO RÉGIMEN ESPECIAL 5245** El oferente deberá aportar el documento que acredite como ESAL en caso de entidades recientemente constituidas deberá estar inscritas en este formulario de régimen especial 5245.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En consecuencia, se verificará en el registro único de proponentes vigente y en firme los siguientes indicadores:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el balance financiero con corte a diciembre 31 de 2024 o el más reciente de la vigencia 2025, certificados y dictaminados Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD

INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 5
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.15
RAZON DE COBERTURA INTERESES	MAYOR O IGUAL A 0,00 O INDETERMINADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,35
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,35

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal

1. EXPERIENCIA DE LA ESAL

2.1 Experiencia General

Para efectos de determinar el cumplimiento de la experiencia general, se verificarán mínimo dos (2) y máximo tres (3) convenios o contratos, por proponente. En caso de relacionarse más de tres (3) convenios o contratos. El municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros tres (3) convenio relacionado en el correspondiente anexo como experiencia especifica. Si se presentan menos de dos (2) la oferta será rechazada.

No se aceptan sub contratos.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

1) Los contratos o convenios, acreditados como experiencia general, deben ser diferente a los acreditados como experiencia adicional o puntaje adicional.
2) Los contratos o convenios, acreditados como experiencia general, deben haberse celebrado con entidad estatal o privada, dentro de las vigencias 2024 a 2025.
3) El objeto de los contratos o convenios, acreditados como experiencia general, deben haber tenido por objeto servicios de logística, o servicios, o apoyo logístico para realizar eventos o actividades culturales, o, deportivas, o, de eventos sociales así mismo uno de los contratos deberá ser específicamente dirigido a juegos campesinos
4) El valor sumado de los contratos o convenios acreditados debe ser igual o mayor al setenta por dos (2) veces el presupuesto oficial, expresados en SMLMV.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia presentada de manera individual o sumada de sus integrantes.

Condiciones generales para la Acreditación de la experiencia del proponente. Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información:

Objeto del contrato
Número del contrato
Entidad Contratante
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.
El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Valor total del contrato incluyendo adiciones.
El valor total facturado del contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El municipio de Santa Sofía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer o segundo orden).

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no servirán de prueba para acreditar la experiencia adicional

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, para lo cual debe aportar copia de los estatutos de la entidad y organigrama.

3. TALENTO HUMANO.

PERSONAL	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
DIRECTOR LOGÍSTICO	**1**	Administración De Logística	El profesional deberá contar con experiencia especifica en la ejecución de dos (2) contratos como director de eventos de similar objeto de este proceso de selección.
APOYO LOGÍSTICO	**1**	Técnicos en Entretenimiento y/o lúdica	Experiencia mínima de 1 año o más en la orientación y apoyo logístico en eventos culturales o sociales.
APOYOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS	**2**	N/A	Dos (2) personas que fungirán como apoyos operativos y/o técnicos deberán demostrar haber participado en proyectos de organización de actividades culturales con mínimo un (01) año de experiencia.

PROFESIONAL SISO	**1**	Profesional en ingeniera industrial o afines Debe acreditar licencia en seguridad y salud en el trabajo por la gobernación	Experiencia profesional mínima de tres (03) años contados a partir de la obtención del título. Experiencia especifica en la ejecución de dos (2) contratos como profesional siso de similar objeto de este proceso de selección.

Se debe anexar:

• Hoja de Vida con soportes
• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
• Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
• Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. (cuando aplique)
• Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio

4. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Registro Nacional de Medidas Correctivas: se deberá anexar copia del RNMC del Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Compromiso anticorrupción: el proponente deberá presentar carta de compromiso con la lucha del Estado colombiano contra la corrupción y pacto de transparencia donde manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado. Deberá adjuntar el formato anexo

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

Garantía De Seriedad De La Oferta: La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir por valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección y como beneficiario el Municipio de Santa Sofía Boyacá.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **MIL PUNTOS (1000)** y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR TECNICO	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
EXPERIENCIA ADICIONAL	400
FACTOR DE CALIDAD	200
APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL	200
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	200
TOTAL, PUNTAJE	1000

A. Factor económico

Se evaluará y asignará cuatrocientos (400) puntos a los proponentes que acrediten lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia con la celebración de contratos o convenios con entidades del orden estatal o privado, se verificarán mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, o convenios por proponente. En caso de relacionarse más de tres (3) contratos o convenios, el municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros tres (3) contratos o convenios que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego.

Si el oferente acredita menos de dos (2) contratos o convenios, la oferta será rechazada.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

1) Todos los contratos o convenios acreditados como experiencia adicional, deben haberse celebrado con entidad estatal o privada, dentro de la vigencia 2023, a 2025.

2) El objeto de cada uno de los contratos o convenios que se aporten para acreditar experiencia adicional, debe haber sido celebración, o servicios o apoyo logístico para realizar eventos o actividades culturales, o deportivas, o recreativas, o apoyo a otras actividades sociales.

3) Por lo menos uno de los contratos o convenios, acreditados debe tener por objeto apoyo logístico para celebración de actividades culturales. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia presentada de manera individual o sumada de sus integrantes.

Condiciones generales para la Acreditación de la experiencia del proponente. Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información:

Objeto del contrato
Número del contrato
Entidad Contratante

El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.
El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Valor total del contrato incluyendo adiciones.
El valor total facturado del contrato.
Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El municipio de Santa Sofía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer o segundo orden). En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no servirán de prueba para acreditar la experiencia adicional.

B. *Factor de calidad (200 PUNTOS)*

EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL

EXPERIENCIA ADICONAL DIRECTOR LOGISTICO (PUNTAJE = 100 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 4 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	100
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 2 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	50
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 1 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	20

EXPERIENCIA ADICONAL APOYO LOGISTICO RECREACION (PUNTAJE = 50 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 6 meses más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional y/o tecnico	50
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 4 meses de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	20

EXPERIENCIA ADICONAL PROFESIONAL SISO (PUNTAJE = 50 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 4 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional y/o título , además de acreditar posgrado en gerencia de riesgos y salud en el trabajo	50
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 2 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	20

C. EVALUACIÓN DEL FACTOR EXPERIENCIA EN LA REGIÓN: (200 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de convenios y/o contratos celebrados en alguno de los municipios que conformas la provincia de Ricaurte, con el ánimo de que la ESAL seleccionada, se encuentre familiarizada con las condiciones de desplazamiento, distancias, vías de acceso que garanticen de ejecutar de manera óptima las actividades encomendadas con la celebración de este convenio. Por lo tanto, el municipio de Santa Sofia ha considerado otorgar puntaje a los oferentes que acrediten dicha experiencia Así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
acreditar dos (2) contratos o convenios celebrados con entidades estatales de la provincia de Ricaurte del departamento de Boyacá	200 PUNTOS
acreditar un (1) contrato o convenios celebrados con entidades estatales de la provincia de Ricaurte del departamento de Boyacá	100 PUNTOS

D. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (200 PUNTOS)

Se otorgarán 200 a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. El oferente que presente la mayor cantidad de ofrecimientos adicionales se otorgará 20 puntos, el siguiente obtendrá 5 puntos. Lo anterior sin ningún costo para el municipio.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES.	PUNTOS
Equipo técnico audiovisual compuesto por 4 cámara HD, un drone 4K y personal operativo para la toma de registro audiovisuales en video y fotografía profesional para el cubrimiento de cada uno de los eventos. Se debe hacer entrega del material.)	200 PUNTOS
Logística 4 Personas adicionales sin que genere costos para el Municipio, para garantizar la logística de cada evento.	100 PUNTOS

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a

la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas. De no presentar carta destinada al presente proceso, que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se otorgará puntaje por este factor.

7.CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El municipio de Santa Sofía Boyacá, declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudica a ninguna el convenio ofrecido ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra cosa que impida la selección objetiva , o porque no se presenten propuestas , o por cualquier otra exigencia o requerimiento de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes del presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria desierta del proceso se hará mediante acto motivado el cual se notificara a todos los proponentes ontra este a acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los siguientes artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la

	medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: a) **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 b) allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. c) Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: d) **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 e) allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. f) Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: g) Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: h) Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: i) Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: j) Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

8.1Matriz de Riesgo:

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del convenio	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo extremo	Municipio	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Rompimiento económico del convenio	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	ESAL	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Liquidación del convenio	Verificación de la normatividad tributaria	Mensualmente

6	5	4	3
ESPECÍFICO	**ESPECÍFICO**	**ESPECÍFICO**	**GENERAL**
EXTERNO	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**
EJECUCIÓN	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
OPERACIONAL	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**FINANCIERO**
Daños causados de los elementos durante su transporte.	Estimación inadecuada de los costos	Variación de los precios del mercado.	Uso indebido de la información
Suministro de productos de mala calidad	Suministro de productos de mala calidad	Rompimiento económico del convenio	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas
Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)	Raro (1)
Mayor (4)	Mayor (4)	Menor (2)	Menor (2)
7	7	3	3
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
ESAL	ESAL	ESAL - Municipio	ESAL
Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Verificar que el ESAL en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el ESAL en su oferta [illegible]	Verificar que el ESAL utilice la información dada por la Entidad de manera correcta
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	No
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Firma del convenio	Fecha de verificación de oferta económica	Fecha de verificación de oferta económica	Firma del acta de inicio
Liquidación del convenio	Liquidación del convenio	Liquidación del convenio	Liquidación del convenio
Acta de recibo de productos entregados por el ESAL	Verificar que el ESAL no presente precios artificialmente bajos	Verificación de las condiciones de mercado	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad
Cada entrega	Audiencia de subasta	Mensualmente	Mensualmente

10	9	8	7
GENERAL	**ESPECÍFICO**	**ESPECÍFICO**	**ESPECÍFICO**
EXTERNO	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
EJECUCIÓN	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
OPERACIONAL	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
Falta de calidad en el servicio prestado	Infección con el virus coronavirus SARS – COV – 2 (COVID – 19)	No entrega de todos los elementos o servicios dentro del término establecido	Suministro de elementos en malas condiciones de calidad
Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Suspensión del convenio	Incumplimiento del objeto contractual	Entrega de productos que no cumplen con las condiciones de calidad y las especificaciones técnicas
Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)	Mayor (4)
5	7	5	7
Medio	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo alto
ESAL	ESAL – Municipio	ESAL	ESAL
Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)	Verificar que el ESAL entregue las cantidades en el tiempo estipulado por el supervisor	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas
Improbable (2)	Improbable (2)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
3	4	2	2
Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
NO	SI	Si	Si
Supervisor	ESAL - Municipio	Municipio	Municipio
Fecha inicio del convenio	Fecha inicio de convenio	Firma del convenio	Firma del convenio
Fecha final del convenio	Fecha final del convenio	Liquidación del convenio	Liquidación del convenio
Revisión informes avances de ejecución	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Acta de recibo de productos entregados por el ESAL	Acta de recibo de productos entregados por el ESAL
Mensualmente	Diariamente	Cada entrega	Cada entrega

11	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Alteración del orden público	Imposibilidad de ejecución del convenio	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Entidad	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Si	Entidad	Inicio del convenio	Acta de terminación	Bloqueo de vías	Mensualmente
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entrega de todos los productos o servicios dentro del término establecido	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	ESAL	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio / ESAL	Firma del convenio	Acta de terminación	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Cada entrega

8.2 Mitigación de Riesgo:

Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**
Estimación inadecuada de los costos	Establecer precios del mercado o los adoptados por el Municipio para la presentación de la propuesta
Disponibilidad de materiales	Realizar reservas y compras preliminares de materiales una vez firmado el contrato
Materiales defectuosos	Solicitar certificaciones de calidad de materiales
Procesos de ejecución de suministro ineficientes	Control permanente sobre materiales y procesos utilizados cumpliendo con el manual del Municipio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Adoptar medidas de seguridad industrial
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequias o temporadas invernales	N.A.
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Calculo adecuado de impuestos y estimación de posibles incrementos

Necesidad de adición de recursos financieros por imprevistos	Reevaluación del presupuesto y proyección de obras faltantes
Necesidad de prórroga de plazo por imprevistos	Reevaluación del cronograma en obras ejecutadas y proyección de obras faltantes

9. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La ESAL, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

- **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** En el 10% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (04) meses más.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En el 5% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En el 10% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En el 10% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (04) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del Contrato.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la Dirección Administrativa de Contratación, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.

10 LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

11.ANEXOS

CDP
Certificado Banco de Proyectos
Cotizaciones y demás documentos de orden precontractual

LAURA NATALIA MANRIQUE TIBOCHA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: Yady Gonzalez- Apoyo a Contratación
Revisó: Mónica Martínez- Asesora en Contratación
Aprobó: Laura Manrique- Secretaria de Gobierno